RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 122 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 15 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 067-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 09 de abril de 2025, Informe N° 0024-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de abril de 2025, el Informe N° 084-2025-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de abril de 2025, Resolución de Gerencia General N° 013-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 20 de enero de 2025; Resolución de Gerencia General N° 100-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 25 de marzo de 2025 y,

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que las Entidades, entre ellas, las Empresas del Estado, deben observar en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, conforme el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley, se tiene que: "*La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones responsabilidades, entre otros*";

Que, por su parte el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley, señala que: "*El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*"; en ese sentido de acuerdo al numeral 43.2., en los procedimientos de Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley, establece que: "**44.1.** *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.* **44.2.** *Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. (...).* **44.5.** *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*";

Que, a través de la Resolución de Gerencia General Nº 522-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la EPS EMAPICA S.A. para el ejercicio 2025, la misma que fue materia de rectificación de oficio por haber incurrido en error material mediante la Resolución de Gerencia General Nº 013-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 20 de enero de 2025, en el cual está incluido el procedimiento de selección denominado "Adquisición de materiales para realizar los cortes y reconexiones de los servicios de agua potable y alcantarillado de la EPS EMAPICA S.A.";

Que, mediante Informe Nº 024-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de abril de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, en cumplimiento de los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó la conformación del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada Nº 05-2025-EPS EMAPICA S.A./CS-1, cuyo objeto es contratar la "Adquisición de materiales para realizar los cortes y reconexiones de los servicios de agua potable y alcantarillado de la EPS EMAPICA S.A."; previa coordinación con el área usuaria, conforme al Memorando Nº 084-2025-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de abril de 2025; recomendación que ha sido validada por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe Nº 067-2025-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 09 de abril de 2025;

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, resulta necesario designar al comité de selección para la "Adquisición de materiales para realizar los cortes y reconexiones de los servicios de agua potable y alcantarillado de la EPS EMAPICA S.A.";

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación del proceso de Adjudicación Simplificada Nº 05-2025-EPS EMAPICA S.A./CS-1, cuyo objeto es la "Adquisición de materiales para realizar los cortes y reconexiones de los servicios de agua potable y alcantarillado de la EPS EMAPICA S.A."; el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 122 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CALIDAD
Flor de María Yllescas Galindo	21504440	Presidente
Miguel Ángel Lujan Quijandría	21527288	Primer Miembro
Edinson Noe Guerrero Montalván	45041942	Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CALIDAD
Carlos Andrés Espinoza Tarque	21439728	Presidente
David Gabriel Herrera Palomino	21534643	Primer Miembro
Carlos Franco Loayza Quispe	47141579	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad; asimismo, son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, órgano encargado de las Contrataciones, entregue al presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que las dependencias y áreas involucradas de la Empresa, bajo responsabilidad, brinden en todas las etapas del procedimiento de selección, el apoyo que el Comité de Selección requiera para el cumplimiento de su labor.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección designados en el artículo primero, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.